

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE GIRONA

Girona, a fecha de firma electrónica

INTERVIENEN:

De una parte la Sra. Roser Garganta Colomí con NIF 40284267C, en representación de la Agrupació de Defensa Forestal, con NIF G17793381, como presidenta de la entidad, cargo que fue renovado en fecha 11 de noviembre de 2017.

Y por otro, el señor Narcís Sastre Fulcarà, con NIF 40348251H, en representación del Ajuntament de Girona con NIF P1708500B y domicilio en la Plaça del Vi de Girona, expresamente facultado para este acto según resolución de alcaldía de 31 de octubre de 2017, asistido por el secretario general de la corporación, el señor José Ignacio Araujo Gómez.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio y

MANIFIESTAN

Que la Agrupació de Defensa Forestal (ADF) de Girona se crea en 2003 con el objetivo de reunir en un frente común los intereses públicos y privados en relación al problema de los incendios forestales.

Que la finalidad de las ADF es la de realizar actuaciones coordinadas dirigidas a la vigilancia y la prevención de incendios forestales y a la reforestación de los terrenos afectados por estos.

Que según la Orden de 6 de octubre de 1986, sobre la regulación de las ADF, podrán formar parte de estas agrupaciones los Ayuntamientos, los titulares forestales o sus asociaciones legalmente constituidas, entre otros. Que para su constitución será necesario que forme parte de ella, el Ayuntamiento o los Ayuntamiento de los términos municipales agrupados.

Que la ADF Girona es de ámbito municipal y representa la mayor parte de la propiedad privada y la totalidad de la propiedad pública, de la que el Ayuntamiento es el único titular.

Que las ADF contempladas en la ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña, son entidades privadas y con personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar, con un carácter eminentemente asociativo, y sin ánimo de lucro, muy extendidas y arraigadas en el territorio, y que tienen como objetivo principal la prevención y la lucha contra los incendios forestales. El principal activo que aportan las ADF en la prevención y lucha contra los incendios forestales es el profundo conocimiento del medio en el que desarrollan su actividad.

Que las ADF presta su colaboración en emergencias y en la extinción de incendios.

Que en el artículo 40 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña, se establece que las entidades locales situadas en zonas de alto riesgo de incendios forestales, deben disponer de un PPIF para su ámbito territorial.

Que el año 2003 se crea la ADF de Girona. El Ayuntamiento se adhiere el 4 de marzo de 2003 con el fin de elaborar y ejecutar programas de actuación preventiva contra incendios forestales, de acuerdo con la Ley 6/1988, Forestal de Cataluña y la Orden de 6 de octubre de 1986. Que el Ayuntamiento aprobó en la misma fecha el proyecto de Estatutos que regiría el funcionamiento de esta ADF y nombró el concejal de Sostenibilidad como representante del Ayuntamiento en el ADF Girona.

Que la ADF se rige por sus Estatutos aprobados el 18 de marzo de 2003.

Que el Ayuntamiento tiene interés en conservar, mantener y mejorar las zonas forestales que rodean la ciudad de Girona y constituyen una reserva muy importante de fauna salvaje y de riqueza forestal.

Que el Ayuntamiento trabaja activamente en la prevención de los incendios forestales con la aprobación del Plan de prevención de incendios (PPI) forestales de Girona y en las actuaciones dirigidas al mantenimiento de las franjas de prevención de incendios y en la gestión forestal sostenible.

Que el artículo 17 del Decreto 64/1995 por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales, establece la obligación de las entidades locales situadas en zonas de alto riesgo de incendio forestal de disponer de un Plan de Prevención de Incendios (PPI) forestales. Las entidades locales, dentro de sus competencias y de acuerdo con los recursos de que dispongan, han de colaborar con los órganos y agentes del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para velar por el cumplimiento de las previsiones de este decreto.

Que en el anexo del Decreto 64/1995, se establece que el municipio de Girona se encuentra dentro de las zonas de alto riesgo de incendios forestales. De ahí que el municipio deba disponer de un PPI.

El PPI es un instrumento de planificación y gestión previsto en la Ley forestal de Cataluña de 1988, que define fundamentalmente la red viaria, las infraestructuras de prevención y los puntos de agua, a fin de reducir el riesgo de inicio y de propagación de los grandes incendios forestales (GIF) y facilitar su extinción.

Que en 2004 se redacta el primer PPI de Girona con una vigencia de 5 años. En 2017 se actualiza el PPI. En fecha 3 de noviembre de 2017 del Ayuntamiento aprueba el PPI del término municipal de Girona.

El PPI se redactó conjuntamente entre el Ayuntamiento, la ADF de Girona y con la colaboración de los técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el cuerpo de bomberos y Agentes rurales de la Generalidad.

Que en los últimos años, se han abandonado campos de cultivos cercanos a la ciudad, lo que propicia la disminución de franjas naturales de prevención de incendios y además, todo el entorno urbano se ha convertido en un gran espacio de ocio, lo que aumenta el peligro de sufrir incendios.

Que el Ayuntamiento de Girona y la ADF han colaborado conjuntamente en diferentes campañas y acciones para la prevención y disminución del riesgo de incendios y sensibilización sobre el conocimiento del entorno natural.

Que en los medios propios de la ADF de Girona, la entidad dispone de un Nissan Terrano 4x4 con matrícula B-0198-PJ para el desarrollo de las actividades. Que este vehículo se utiliza principalmente en las salidas que hacen los voluntarios de la ADF durante algunos fines de semana al mes, así como para la vigilancia contra los incendios forestales y en la colaboración en emergencias y en la extinción de incendios forestales declarados. Durante los días laborales este vehículo prácticamente no se utiliza.

Vista la necesidad de la Sección de Paisatge i Biodiversitat de poder acceder al entorno natural de Sant Daniel y del macizo de las Gavarres, y con las dificultades de hacerlo con un vehículo utilitario de los que dispone el Ayuntamiento, para la gestión de espacios como el entorno del castillo de Sant Miguel, como para el mantenimiento de los caminos y las parcelas rústicas del municipio.

Que la ADF de Girona tiene medios propios que constan principalmente de dos vehículos 4x4, un remolque con un depósito de 500 litros y grupo autónomo y diversas herramientas para el tratamiento de la vegetación empleadas en la prevención de incendios y en la extinción de incendios.

Atendiendo los antecedentes mencionados y de acuerdo con los fundamentos de derecho que les son de aplicación, las partes

ACUERDAN:

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ajuntament de Girona (en adelante el Ayuntamiento) y la Agrupación de Defensa Forestal (ADF) de Girona en relación a las actuaciones para la prevención de incendios forestales en el suelo forestal de titularidad privada y público del término municipal de Girona, fomentar la ADF y su cuerpo de voluntarios a través de la web del Ayuntamiento.

Facilitar la colaboración y coordinación de la ADF y del cuerpo de voluntarios con los servicios técnicos del Ayuntamiento, para que la ADF tenga capacidad de funcionamiento de forma autónoma.

Las actuaciones para la prevención de incendios forestales se desarrollarán de acuerdo con la planificación del PPI aprobado por la administración competente y vigente, las propuestas de la junta de la ADF Girona y el apoyo técnico del Ayuntamiento.

Segundo. Compromisos del ADF Girona:

En el marco de este convenio, la ADF se compromete a:

2.1. Promover la participación en la ADF de los propietarios de los terrenos forestales privados y convocar las reuniones de la junta de la ADF y la asamblea general, según lo determinado por sus estatutos.

2.2. Llevar a cabo las infraestructuras y medidas de prevención de incendios forestales planificadas en el PPI de Girona, que permitan evitar o ralentizar el desarrollo de un incendio forestal y reducir su intensidad a fin de generar oportunidades a los medios de extinción para actuar sobre ella y para mejorar la gestión de la emergencia, con el apoyo técnico del Ayuntamiento. Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en el desarrollo del PPI.

2.3. Conocer y cumplir la normativa que regula las ADF, tanto la de la propia administración como la complementaria interna (Reglamento interior grupo de voluntarios), así como la normativa vigente que afecte el desarrollo del PPI, sin perjuicio de otra normativa que sea de aplicación a la actuación que se desarrolle.

2.4. En las comunicaciones publicitarias del PPI, ya sean orales o escritas, se deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento.

2.5. Elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios forestales.

2.6. Colaboración activa en la organización, control y ejecución de medidas dictadas o que se dicten por la Dirección General de Prevención de Riesgos del Medio Natural o por cualquier otro Organismo o autoridad competente para la prevención y lucha contra los incendios.

2.7. Realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.

2.8. Regular y gestionar el funcionamiento del grupo de voluntarios de la ADF Girona según el reglamento interior de este grupo. Los trabajos de prevención de incendios forestales que realice este grupo en las salidas periódicas, deberán seguir los criterios del PPI y ser consensuados con el Ayuntamiento.

2.9. Velar para que los voluntarios tengan una formación adecuada para las actividades que deben desarrollar y para que estos dispongan de la acreditación oficial correspondiente (carné amarillo o verde).

02:10. Asumir la gestión del material y herramientas, vehículos, remolques de extinción de incendios, aparatos de transmisión propiedad de la ADF para un uso apropiado de acuerdo con la normativa que regula las ADF y la propia.

2.11. En una situación de emergencia declarada, la ADF Girona ha de apoyar el operativo desplegado, coordinándose con otros ADF y resto de equipos de emergencia.

2.12. La ADF Girona se compromete a ceder el vehículo 4x4 Nissan Terrano con matrícula B-0198-PJ al Ayuntamiento para que éste lo utilice en las tareas de control y gestión de los espacios que mantiene en el entorno natural. El uso del vehículo por parte del Ayuntamiento será durante los días laborales dentro de la jornada laboral. También podrá ser utilizado en situaciones de emergencia acaecidas (nevadas...). En todo caso si hay una necesidad de uso por parte de la ADF Girona en este periodo, se llegará a un acuerdo para su utilización.

El vehículo 4x4 Nissan Terrano dispone de una tarjeta para llenar el depósito que deberá ser utilizada en las estaciones de servicio Repsol del municipio. La gasolina adquirida con la tarjeta sólo puede ser utilizada para llenar el depósito del vehículo. Por este motivo se deberá decir los kilómetros del vehículo al operario de la estación Repsol cuando se haga el pago, para que quede constancia en el ticket.

Tercero. Compromisos del Ayuntamiento:

3.1. Promover la prevención de incendios forestales en el municipio de Girona

3.2. Colaborar en el asesoramiento técnico a la ADF de Girona.

3.3. Impulsar y redactar la actualización del PPI de Girona. El Ayuntamiento encargará la actualización del PPI a medios externos y solicitará, siempre que pueda, una ayuda en convocatorias en material forestal y de prevención de incendios forestales.

3.4. Aprobar el PPI por el órgano competente del Ayuntamiento.

3.5. Participar en la gestión y dirección del PPI, concretamente en la realización, seguimiento de las actuaciones programadas en el Plan, junto con los representantes de la ADF.

3.6. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva de la ADF y la de la Asamblea General, mediante el vocal asignado por el Ayuntamiento.

3.7. Facilitar a la ADF Girona el equipamiento municipal situado en c/ Beates, 3, como espacio de almacén de los equipos propios de la Agrupación. El uso del equipamiento mencionado se llevará a cabo de acuerdo con sus directores y responsables.

3.8. Mantener y reparar el vehículo 4x4 Nissan Terrano con matrícula B-0198-PJ cedido por la ADF Girona a través del mecánico del Ayuntamiento. El coste de mantenimiento y reparación será a cargo del Ayuntamiento.

3.9. Asumir el coste de consumo de gasolina del vehículo. Durante la semana laboral el vehículo estará estacionado en el aparcamiento municipal situado en C/ Sant Josep en el barrio Viejo.

Cuarto. Financiación:

4.1. L'Ajuntament de Girona transferirà a la ADF Girona la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €) para el desarrollo de las actuaciones previstas en el PPI y para los gastos generados por el mantenimiento del cuerpo de voluntarios. Esta transferencia se hará efectiva una vez se haya justificado la subvención y durante la vigencia del convenio.

4.2. Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, donativos, ingresos o recursos para la misma u otras finalidades, procedentes de entidades públicas o privadas.

Quinto. Justificación

5.1. Es necesario justificar la subvención una vez se haya realizado la actuación prevista y aprobada en la Junta de la ADF Girona del año vigente. Es necesario informar periódicamente al Ayuntamiento del estado de ejecución, tanto de las actuaciones como de los gastos.

5.2. La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados, podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015. La justificación de la subvención se ha de presentar de acuerdo con la Base 34ª de las Bases para la Ejecución de los Presupuestos Municipales Ejercicio 2019, según modelo normalizado que se puede encontrar en modelos de instancias a Trámites y servicios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1412

5.3. En caso de que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Girona.

5.4. En caso de que se editen materiales de difusión deberán contener la expresión "en convenio con el Ajuntament de Girona" y el logotipo del Ajuntament de Girona.

Sexto. Seguimiento del convenio:

6.1. En cuanto al seguimiento de las condiciones y compromisos adquiridos en este convenio, las partes firmantes, a través de un representante, establecerán el calendario que crean oportuno para garantizar su correcta ejecución.

6.2. En caso que no sea posible que la ejecución de las actuaciones se desarrollen en los términos previstos, ambas partes acordaran las modificaciones que sea necesario para ajustar este convenio al despliegue real, con las modificaciones presupuestarias que correspondan. Estas modificaciones se darán a conocer en las reuniones de la Junta de la ADF o en la Asamblea General.

Séptimo. Interpretación del convenio:

Las partes firmantes intentaran resolver de mutuo acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación con el desarrollo de este convenio. En caso que no sea posible, las partes someterán las divergencias en lo referente a su interpretación o al cumplimiento de este convenio a los tribunales competentes.

Octavo. Vigencia y modificación del convenio:

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un período de vigencia de un año. En cualquier momento antes de la finalización del convenio, los firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga por un período de hasta cuatro años o su extinción de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En caso de prórroga del convenio, la subvención anual máxima será de 12.000,00 €.

Noveno. Causa de resolución

Serán causas de resolución del convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de los firmantes.
- c) Son otras causas de resolución las contempladas por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- d) En caso de que exista la voluntad de finalizar la relación establecida en el presente convenio por parte de la ADF de Girona, esta agrupación lo comunicará al Ayuntamiento con un mes de antelación.

e) El incumplimiento de alguno de los pactos de este convenio será causa de rescisión o de denuncia de parte.

Décimo Jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo.

Y por acuerdo de ambas partes, firman el presente convenio, en la fecha de la firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA
La concejalía delegada de Paisatge i Hàbitat
Urbà del Àrea de Sostenibilitat, Medi Ambient,
Participació, Seguretat i Cooperació

POR LA ADF DE GIRONA
Presidenta de la ADF de Girona

Narcís Sastre Fulcarà

Roser Garganta Colomí

EL SECRETARI GENERAL,

José Ignacio Araujo Gómez